



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-38/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: RAMÓN VÁZQUEZ
VALADEZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDXII/PES/001/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, trece de diciembre de dos mil veintiuno. - - - -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de tres de junio¹ se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

- 1. Requerir** a Ramón Vázquez Valadez, Candidato a la Diputación por el XII Distrito, a efecto de remitir información del perfil de Facebook "Ramón Vázquez", también identificable como "@ramonvazquezvaladez", que se encuentra bajo la dirección electrónica <https://www.facebook.com/ramonvazquezvaladez>, respecto a que si es propia y si el la administra;
- 2. Levantar** acta circunstanciada de diligencia de verificación del contenido del perfil de Facebook "Ramón Vázquez", también identificable como "@ramonvazquezvaladez", que se encuentra bajo la dirección electrónica <https://www.facebook.com/ramonvazquezvaladez>;
- 3. Requerir** a Ramón Vázquez Valadez, Candidato a la Diputación por el XII Distrito señale si aparece en las imágenes plasmadas en el escrito de denuncia;
- 4. Requerir** a Ramón Vázquez Valadez, Candidato a la Diputación por el XII Distrito, señale el motivo o razón por las que se tomaron fotos de las imágenes plasmadas en el escrito de denuncia;
- 5. Requerir** a Ramón Vázquez Valadez, Candidato a la Diputación por el XII Distrito señale si participó u organizó los eventos de veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

abril del año en curso, referentes a las imágenes plasmadas en el escrito de denuncia;

6. **Requerir** a Ramón Vázquez Valadez, Candidato a la Diputación por el XII Distrito señale si las imágenes plasmadas en el escrito de denuncia fueron publicadas en algún momento en su perfil de Facebook "Ramón Vázquez", también identificable como "@ramonvazquezvaladez";
7. Requerir a Ramón Vázquez Valadez, Candidato a la Diputación por el XII Distrito señale si informó de la realización de dichos eventos al partido político MORENA;
8. Requerir a Facebook Inc., información respecto a la cuenta "Ramón Vázquez", también identificable como "@ramonvazquezvaladez" relativo a quien administra o maneja dicho usuario de la misma red social;
9. Requerir a Facebook Inc., información respecto a las imágenes dentro del perfil "Ramón Vázquez", también identificable como "@ramonvazquezvaladez", ubicadas en las ligas electrónicas del contenido del escrito de denuncia, si en algún momento fueron publicadas por el usuario mencionado;
10. Realizar la debida diligencia de verificación de la liga electrónica <https://www.facebook.com/ramonvazquezvaladez/photos/a/112447597623431/113556734179184/>, pues no fue desahogada en el acta circunstanciada de dieciocho de mayo, realizada por el Secretario Fedatario y Consejero Presidente del XII Consejo Distrital;
11. Levantar un acta circunstanciada en la que se lleve a cabo una diligencia de verificación de las imágenes contenidas en el escrito de denuncia;
12. Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado;
13. Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FISCALÍA CALLE
SECRETARÍA DE FISCALÍA CALLE



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Del auto de cuatro de junio, signado por el Secretario Fedatario del XII Consejo Distrital Electoral, se aprecia que en atención al acuerdo emitido por este Tribunal, ordenó la realización de las diligencias precisadas, lo que se corrobora con las constancias siguientes que obran en el Anexo I del presente asunto:

- Requerimiento de información de cuatro de junio, dirigido al candidato denunciado.
- Acta IEEBC/SE/OE/AC656/26-08-2021, en que se verificaron las ligas electrónicas ordenadas.
- Acta IEEBC/SE/OE/AC657/26-08-2021, en que se verificaron las imágenes contenidas en el escrito de denuncia.
- Oficio IEEBC/SE/7294/2021, de primero de septiembre, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales del INE. Donde se solicita auxilio para el requerimiento de información dirigido a Facebook inc.
- Oficios de emplazamiento dirigidos a la totalidad de los denunciados, con la precisión que le fue indicada.
- Acta de celebración de audiencia de pruebas y alegatos virtual de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de cuatro de noviembre por este Tribunal. - - Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto tres de junio, en que se ordenó la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, **procédase** a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acuerdo y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CALLE 13 N.º 10-10
BOGOTÁ, D. C.